INFORME SECRETARIAL, al despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se solicita el decreto de una medida cautelar, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE DUQUE DOMINGUEZ C.C. 94.320.838
DEMANDADO	GUSTAVO PÉREZ BORRERO C.C. 16.447.650
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 /2023-00216-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaria y leído el escrito por medio del cual se solicita la media de embargo sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada, razón por la cual el Juzgado:

RESUELVE

PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada se requiere a la parte demandante de cumplimiento a los establecido en el inciso 3 del Art. 83 del c. G. del Proceso; es decir determinar los muebles por su cantidad, calidad, o identificarlos según fuere el caso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

a.c.t.

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edac24351b4a151aaae0dac2fffbad33d253ffe4b81d69f31059f53815205b5c**

Documento generado en 29/04/2024 11:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica